MINISTERIO DE CULTURA

Bogotá, D.C., 02 de febrero 2023

Señora
YANIRA ROSERO
Representante Legal Fundación Juntos Avanzamos
fundacionjuntosavanzamos3@gmail.com

Asunto: Invitación a presentar propuesta para estudio de sector con el propósito de diseñar, implementar y/o acompañar en el 2023, actividades que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia desde los ejes estratégicos de formación a formadores y fortalecimiento a escuelas de música.

Respetado Señor

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

De conformidad con el Decreto número 092 de 2017, por el cual se reglamenta la forma como el Gobierno Nacional contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, las entidades públicas se encuentran en la obligación de determinar, a través del respectivo estudio de mercado, que las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representan un mayor valor (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo Plan de Desarrollo; lo anterior para efectos de determinar la procedencia de celebrar convenios de asociación de los que trata el artículo 355 de la Constitución Nacional.

Así mismo, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

En particular, el artículo 15 del mencionado decreto señala que la Dirección de Artes tendrá a su cargo, entre otras funciones, promover y fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional.

La Constitución política de promulgada en 1991 abrió la posibilidad para que el Estado colombiano valorará la diversidad cultural y protegiera la plurietnicidad y multiculturalidad de la población. Posteriormente en el Plan Nacional de Cultura 2001 – 2010 se define al Estado como garante del reconocimiento, y el respeto por la diversidad cultural de los distintos pueblos de la Nación (CONPES 3162, 2002).

Así mismo y con base en el programa de Gobierno "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de Cultura ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad.

De esta manera, el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen.

Con el propósito de operacionalizar los fines de política pública enunciados, para el año 2023, el Plan Nacional de Música para la Convivencia (Área de Música de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura) ha diseñado un plan de acción para la cualificación de formadores (formación de formadores) y el fortalecimiento de escuelas de música (municipales y comunitarias) en territorios con problemáticas de violencias estructurales.

En este orden de ideas, el Plan de Acción del área de música de la Dirección de Artes, para el 2023, contempla la realización de varios proyectos, cuyas acciones darán cumplimiento a los ejes estratégicos de la política cultural para el cuatrienio 2022-2026.

En atención a estas consideraciones, el área de música desde el componente de formación, se propone realizar en el 2023, las actividades que se indican a continuación

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A DESARROLLAR

OBJETO
"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para fortalecer procesos de formación, fortalecimiento y consolidación de escuelas y espacios de música en la perspectiva pedagógica y de derechos culturales de las líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia.".

PRESUPUESTO OFICIAL
El MINISTERIO DE CULTURA cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	APORTES NETOS AL CONVENIO
1	Formación a formadores	$ 700.000.000
2	Fortalecimiento y consolidación de escuelas de música	$ 1.800.000.000
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 2.500.000.000**

Se anexa presupuesto.

El Ministerio de Cultura en ningún caso aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales, del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros, 4x mil, gastos bancarios)

DURACIÓN
Desde su legalización y hasta el 30 de noviembre de 2023

ENTREGA DE APORTES

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera así:

Un primer desembolso del 50% del valor de los aportes de las entidades a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de la propuesta de trabajo con su cronograma y anexos técnicos concertados con la ESAL y aprobados por el Ministerio de Cultura

Un segundo desembolso del 48% al tercer mes de ejecución del Convenio, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución de un 50% del presupuesto del convenio.

Un tercer desembolso correspondiente al 2% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico final de actividades y financiero con soportes, productos y acta de liquidación.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002
6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aplicativos y requisitos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con los compromisos pactadas.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.
9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo Sistema de Gestión de Calidad (ISOLUCION), ubicado en el micrositio del Sistema de Gestión Institucional (SIGI).
11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12. Constituir la garantía única.
13. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio.
14. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio.
15. Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para

promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.
16. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II.
17. Aceptar las recomendaciones técnicas y financieras que formule el Comité Técnico y Operativo o el Supervisor del Convenio que beneficien su ejecución y hagan eficiente la inversión de los recursos.
18. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Designar un interlocutor directo de la entidad para la comunicación con EL área de música de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
2. Concertar con la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura el diseño del Plan de Trabajo, que debe contener: a) Reseña de la entidad. b) Actividades a desarrollar. c) Breve reseña de formadores, asesores, tutores, realizadores, diseñadores seleccionados para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con perfiles y obligaciones que hacen parte del anexo técnico. d) Mecanismos de concertación y evaluación de los procesos que hacen parte del convenio. e) Cronograma de actividades. Los temas anteriores serán parte integral de la agenda de la reunión de planeación.
3. Planear, implementar y evaluar los distintos proyectos y actividades que hacen parte de los presentes términos, teniendo en cuenta el anexo técnico que se pondrá a disposición de la entidad, a la firma del convenio.
4. Concertar e informar oportunamente y de manera formal con las Secretarías o Direcciones de Cultura de los departamentos y de las alcaldías municipales respectivas, según los lineamientos de estas entidades, la programación de las distintas actividades que hacen parte del convenio, con el fin de garantizar su apoyo y participación.
5. Conformar el Comité Técnico y Operativo y designar a los representantes de la ESAL en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
6. Aceptar las recomendaciones técnicas y financieras que formule el Comité Técnico y Operativo o el Supervisor del Convenio que beneficien su ejecución y hagan eficiente la inversión de los recursos.
7. Facilitar al supervisor del Convenio la información y documentación inherentes a la ejecución de este.
8. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura -SIEMPRE, la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal y toda

la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales del mismo con respectivos soportes. En caso de realizar alguna actividad relacionada con formación o educación artística, se deberá llevar a cabo el registro de todos los participantes, formadores, sesiones de trabajo y listados de asistencia a las actividades.

9. Suscribir el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor y autorizaciones de fijación y uso de imagen a favor del Ministerio de Cultura respecto de los productos acordados adelantados en el marco del Convenio, según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo de la Ley 1450 de 2011.
10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del Convenio, con cargo a los recursos aportados por las partes y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el Comité Técnico y Operativo del Convenio, teniendo en cuenta lo contenido en el anexo técnico.

1. DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DE FORMADORES, PARA ELLO SE PROYECTA:

1.1. Desarrollar un (1) Diplomado en modalidad presencial y/o virtual en Iniciación Musical, Pedagogías de las Música de Tradición Oral y Organización y Administración de Escuelas de Música.

1.2. Realizar dos (2) talleres de formación en aspectos prácticos de la industria de la música: Un (1) Taller en Herramientas para la promoción y difusión de un proyecto musical. Un (1) Taller en Producción de eventos de música en vivo en modalidad presencial y/o virtual.

1.3. Realizar cinco (5) talleres de formación en aspectos prácticos de la educación musical: Un (1) Taller para el Fortalecimiento de capacidades en el uso de herramientas tecnológicas para la formación musical, Un (1) Taller para el fortalecimiento en metodologías desde una perspectiva de sistematización de experiencias. Un (1) Taller con el fin de fortalecer las herramientas pedagógicas y metodológicas musicales, desde una perspectiva de atención psicosocial, Un (1) Taller en didácticas y pedagogías para la atención a población con discapacidad. Un (1) Taller desde la perspectiva de la Educación musical como fenómeno social en modalidad presencial y/o virtual.

1.4. Realizar procesos de divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del PNMC.

2. **EJECUTAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESCUELAS DE MÚSICA MUNICIPALES, COMUNITARIAS Y TRADICIONALES, PARA ELLO SE PROYECTA:**
 - 2.1. Desarrollar acciones de apoyo para el fortalecimiento y consolidación institucional y comunitaria de las escuelas de música de El Carmen de Bolívar, (Bolívar) Tumaco, (Nariño), Buenos Aires (Cauca).
 - 2.2. Desarrollar acciones de apoyo para el fortalecimiento a las expresiones musicales que impulsen puntos de encuentro en los territorios de frontera como Amazonía y San Andrés.
 - 2.3. Desarrollar acciones de apoyo al proceso de estructuración de la escuela de música tradicional del Resguardo Las Delicias, en cumplimiento de la Sentencia T-302
 - 2.4. Desarrollar acciones para el fortalecimiento de la escuela comunitarias de música.
 - 2.5. Ejecutar acciones para el fortalecimiento y consolidación de escuelas de música municipales, comunitarias y/o tradicionales en provincias y/o subregiones del país, promoviendo la co-creación de productos musicales y trabajo articulado en red (planes pedagógicos, cualificación docente)
 - 2.6. Realizar asesoría musical, pedagógica y de gestión a cada una de las escuelas de música que la entidad le asigne a través de visitas “in situ”, de acuerdo con los lineamientos formulados por el Plan Nacional de Música para la Convivencia.

APORTES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Aporte cuantitativo

La entidad deberá proponer un valor mínimo, equivalente a un 10% de contrapartida para la realización del convenio, bien sea en especie y/o en dinero, desagregando las actividades a realizar. Los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Para tal efecto es fundamental tener en cuenta que, en el evento que el estudio de sector permita concluir la procedencia de celebrar convenio de asociación, en el proceso de competencia se asignará puntaje a la entidad que proponga mejores condiciones económicas en la contrapartida.

Cabe resaltar que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5° que “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la

Ley a los que hace referencia el artículos 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Para el caso de esta propuesta, el aporte en efectivo para la asignación directa del convenio equivaldría a la suma de MIL SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.071.428.571)

Así mismo, en el caso de proponerse el aporte en dinero, deberá establecerse la forma en que se invertirían dichos recursos, en cuanto un aporte de tal magnitud enriquecería el proyecto en sus alcances y objetivos. Igualmente, deberá presentarse la respectiva certificación bancaria con la cuenta de ahorros en donde se encuentra depositado el dinero y certificación expedida por el contador de la ESAL en donde acredita que los recursos ofrecidos serán destinados exclusivamente para el desarrollo del proyecto.

2. Aporte cualitativo

El aporte cualitativo debe establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL como la que Usted representa optimizar el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

- Eficacia: la ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

- Economía: la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

- Gestión del riesgo: la ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo.

La fecha límite para la presentación de esta propuesta será el próximo 8 de febrero de 2023, en los correos electrónico spalacios@mincultura.gov.co, cnorena@mincultura.gov.co y afrascica@mincultura.gov.co

Cordialmente,



SUSANA PALACIOS DAVID
Coordinadora del grupo de música
Dirección de Artes

Proyectó: A/ Frascica
Reviso: C/ Noreña
Aprobó: Susana Palacios